

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 086-07

### QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO CON LA SOCIEDAD TELECABLE ADAMES, S. A., PARA PRESTAR SERVICIO DE DIFUSIÓN POR CABLE EN EL MUNICIPIO DE SÁNCHEZ, PROVINCIA SAMANÁ.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **TELECABLE ADAMES, S. A.**, mediante el cual se confiere a esta última, el derecho de prestar el servicio de difusión por cable, en el municipio de Sánchez, provincia Samaná.

#### **Antecedentes.-**

1. En fecha siete (7) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó la Resolución No.223-06, cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

**“PRIMERO: OTORGAR** una Concesión a favor de la razón social **TELECABLE ADAMES, S. A.**, a los fines de que ésta pueda prestar el servicio público de difusión por cable en el municipio de Sánchez, provincia Samaná, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y por el Reglamento para el Servicio de Difusión por Cable.

**SEGUNDO: DISPONER** que el período de duración de la concesión otorgada a la razón social **TELECABLE ADAMES, S. A.**, mediante la presente Resolución, será de veinte (20) años, de conformidad con lo que dispone el artículo 27.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: DISPONER** que la razón social **TELECABLE ADAMES, S. A.**, deberá ajustarse y dar cumplimiento a todas las regulaciones y normas presentes o futuras dictadas por el **INDOTEL**, aplicables a los servicios que proveerá, así como observar lo dispuesto por la Ley General de Telecomunicaciones y sus Reglamentos, en especial las obligaciones generales de los concesionarios, consignadas en los artículos 30 de la Ley No. 153-98 y 26 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**CUARTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con **TELECABLE ADAMES, S. A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

**QUINTO: DECLARAR** que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

**SEXTO: DECLARAR** que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **TELECABLE ADAMES, S. A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de conformidad con lo que dispone el artículo 27.2 del Reglamento previamente citado.

**SEPTIMO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución, con acuse de recibo a la razón social **TELECABLE ADAMES, S. A.**, así como su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.”

2. En cumplimiento de lo dispuesto por el ordinal “Cuarto” del dispositivo de la Resolución No. 223-06, señalado previamente, en fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil siete (2007), el **INDOTEL** y la sociedad comercial **TELECABLE ADAMES, S. A.**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, el cual confiere a ésta última el derecho de ofrecer el servicio público de difusión por cable para el municipio de Sánchez, provincia Samaná, por el período de veinte (20) años; cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Fe Vargas de Domínguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo dispone el Artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el Ordinal Quinto de la citada Resolución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal Sexto de la precitada Resolución No.225-06, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;

- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende que procede aprobar el Contrato de Concesión, suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **TELECABLE ADAMES, S. A.**, en fecha cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), mediante el cual se confiere a la sociedad **TELECABLE ADAMES, S. A.**, el derecho a prestar servicio de difusión por cable en el municipio de Sánchez, provincia Samaná, por el período de veinte (20) años;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 223-06 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha siete (7) de diciembre del año dos mil seis (2006);

**VISTO:** El contrato de Concesión suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), representado por su Director Ejecutivo, y la razón social **TELECABLE ADAMES, S. A.**, en fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil siete (2007);

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente de la razón social **TELECABLE ADAMES, S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el Contrato de Concesión suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), representado por su Director Ejecutivo, y la concesionaria **TELECABLE ADAMES, S. A.**, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil siete (2007), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por la Dra. Fe Vargas de Domínguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, y por medio del cual este órgano regulador le autoriza a prestar servicio público de difusión por cable en el municipio de Sánchez, provincia Samaná, por el período de veinte (20) años.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **TELECABLE ADAMES, S. A.**, mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes mayo del año dos mil siete (2007).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Aníbal Taveras**  
En representación del  
Secretario de Estado de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo